

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 02 AGO. 2019

SCA - 005 109

Señor
RAMON HEMER
Representante Legal
Triple A S.A. E.S.P.
Carrera 58 No.67-09
Barranquilla

Ref. Auto. No. 000 013 68 de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 2227-190
Proyectó: LDaSilvestri
Supervisó: Karem Arcón Jiménez - Prof. Esp.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



#5
P.132
30-9-19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 013 68 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1433 de 2004, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0694 del 17 de agosto del 2010, se aprobó el Plan de saneamiento y Manejo de Vertimientos a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. con relación al municipio de Tubará.

Que posteriormente, a través de Resolución No. 087 de 2014 se modificó la Resolución No. 0694 de 2010, en el sentido de incluir en el PSMV del municipio la segunda etapa del sistema de alcantarillado, que comprende la instalación de tuberías y acometidas a los usuarios de la calle 1 entre 5 y parte baja del municipio, por la topografía del sector, estos usuarios no fueron incluidos en la etapa 1.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No. 2198 del 14 de Marzo de 2019, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, presentó informe de caracterización de las aguas residuales domésticas - ARD e informe de avance de obras y actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos correspondiente al municipio de Tubará, correspondientes al segundo semestre del año 2018.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Tubará, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 30 de Abril de 2019 visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico No. 495 del 29 de Mayo de 2019, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente funcionan las redes de alcantarillado y el sistema de tratamiento de aguas residuales.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita de seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Tubará, observándose que las Aguas Residuales Domésticas - ARD generadas en el municipio son conducidas hacia una PTAR, compuesta por sedimentadores, reactores UASB y una laguna de oxidación principalmente, y una vez tratadas son vertidas al Arroyo Piedras.

En cuanto a la PTAR, es oportuno indicar que se observó un flujo bajo en la entrada de la misma, ya que la mayoría de los usuarios del sistema no se han conectado a las redes de alcantarillado.

Por otro lado, se observó sobrenadante en la laguna de oxidación; sin embargo, el sistema cuenta con filtros para evitar la salida del mismo hacia el punto de descarga.

El vertimiento se observó con aspecto clarificado y ligeramente verdoso por la presunta presencia de microalgas.

Finalmente, es pertinente dejar claro que durante la visita de inspección ambiental no se percibieron olores ofensivos en el punto de la descarga.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- Radicado con N°. 2198 del 14 de Marzo de 2019, estudio de caracterización del vertimiento de Aguas Residuales Domésticas - ARD e informe de avance de obras y actividades

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001368 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

contempladas en el PSMV del municipio de Tubará, correspondientes al segundo semestre del año 2018.

ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD:

La toma de muestras y el análisis de laboratorio fueron realizadas por el laboratorio CONTROL DE CALIDAD DE TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la Resolución N°. 1958 del 30 de agosto de 2017. Los monitoreos fueron desarrollados durante los días 17, 18, 19, 10 y 21 de Diciembre de 2018.

Los resultados de la caracterización, se presentan a continuación.

Parámetros monitoreados 100m aguas abajo del cuerpo de agua receptor del 17 al 21 de diciembre del 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO
OD	mg O2/L	2.24
TEMPERATURA IN SITU	°C	27.1
DBO5	mg O2/L	28
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100 mL	5.26
FOSFORO TOTAL	mg P/L	5.75
pH	U	7.81
GRASAS Y ACEITES	mg/L	17.7
SST	mg/L	58.7
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	4.2
MATERIAL FLOTANTE	Mg/L	<0.5
N_ AMONIACAL	mg NH3/L	22.18
NITRATO	mg N_NO3/L	-
N_ NITRITO	mg N_NO2/L	0.94

Parámetros monitoreados en el efluente del 17 al 21 de diciembre de 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018	21/12/2018			
		84936	84939	84942	84945	84948			
FOSFORO TOTAL	mg P/L	4.88	5.58	5.28	4.99	5.56	5.25	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	25	32	25	28	25	27.2	<90,00	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTERMALES	NMP/100 MI	1.4 E5	1.3 E5	5.8 E4	1.3 E5	4.9 E5	3.14	N/E	N/A
SAAM	mg SAAM/L	0.325	0.161	0.105	<0.1	<0.1	0.158	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg P_PO4/L	3.00	6.18	5.64	5.24	5.40	5.09	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	138.0	137.0	140.0	135.0	159.0	141.8	180	SI CUMPLE
NITRATO	mg N_NO3/L	<0,50	<0,50	<0,50	0.614	<0,50	<0,50	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
N_NITRITO	mg N_NO2/L	0,4	1.8	1.8	1.9	1.8	1.54	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SST	mg/L	48.8	47.5	35.0	30.8	34.4	39.3	90	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	18.0	15.2	18.1	14.8	15.6	16.34	20	SI CUMPLE
TEMPERTURA	C°	27.4	29.2	26.2	27.6	27.9	27.66	N/E	N/A
SSSED	mL/l	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	5	SI CUMPLE
HTP	mg/L	<10.0	<10,0	<10,0	<10.0	<10,0	<9,0	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
pH	U	7.77	7.90	7.75	7.77	7.80	7.79	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
N_ AMONIACAL	mg NH3/L	20.4	20.9	17.5	17.6	17.3	18.74	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO KJELDAHL	mg N/L	42.80	41.60	38.25	38.08	34.72	39.09	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg N/L	43.24	43.42	40.07	40.57	36.55	40.77	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

*N/E: No establecido.
*N/A: No aplica.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001368 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

INFORME DE AVANCE DE OBRAS Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PSMV DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ:

El mencionado informe contiene la siguiente información:

INTRODUCCION

De acuerdo con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV-, y se adoptan otras determinaciones; resuelve en el Artículo 6° que: “El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes”.

En este sentido, TRIPLE A S.A E.S.P. ha elaborado el presente informe relacionado con el Segundo Semestre del 2018 donde se relaciona los avances físicos de las actividades e inversiones programadas dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Tubará.

1. IDENTIFICACION DEL USUARIO

1. IDENTIFICACION DEL USUARIO	
Dirección Territorial:	Departamento del Atlántico
Municipio:	Municipio de Tubará
Prestador del servicio de alcantarillado:	Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A
Nit:	800.135.913
DV:	1
Teléfono:	(57-5) 361 4002
E-mail:	notificaciones@aaa.com.co

2. ANTECEDENTES DEL PSMV

2. ANTECEDENTES DEL PSMV	
Número de acto administrativo de aprobación de PSMV:	Aprobación Res. 000694 de 2010.
Fecha de aprobación:	27 de agosto de 2010
Fecha de inicio del horizonte de planeación del PSMV	2010
Fecha final del horizonte de planeación del PSMV:	2020
Año de seguimiento y control al PSMV:	2018
Semestre de seguimiento y control al PSMV:	II Semestre

3. SEGUIMIENTO AL AVANCE FISICO DE LAS ACTIVIDADES

Para el caso de Tubara, en la vigencia del PSMV no se contemplaron obras realizadas con recursos de la empresa.

Proyectos con recursos Externos:

Las obras proyectadas fueron realizadas por parte del PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO fue la Planta de Tratamiento de Agua Residual.

bases

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

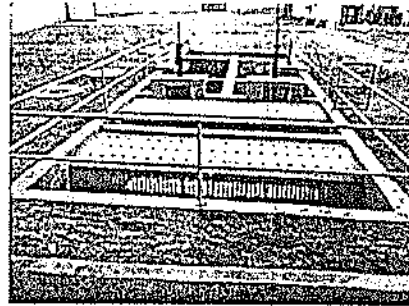
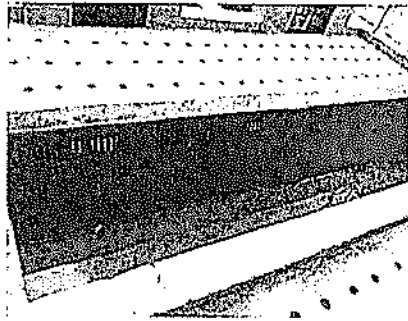
AUTO No. 00001368 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

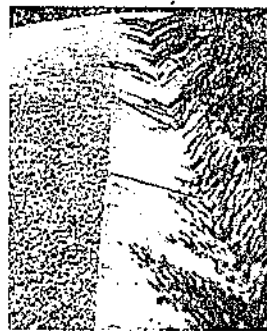
En el Segundo semestre del 2018 se realizaron las siguientes actividades operacionales al sistema de tratamiento.

EDAR TUBARA:

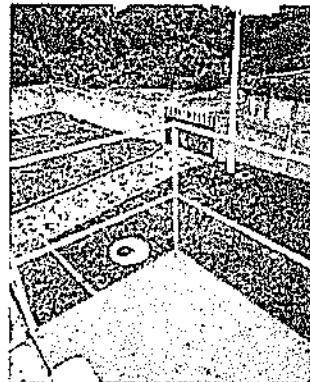
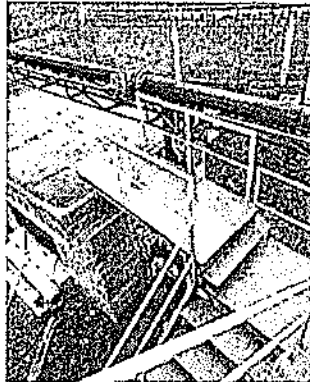
1. Mantenimiento desarenador



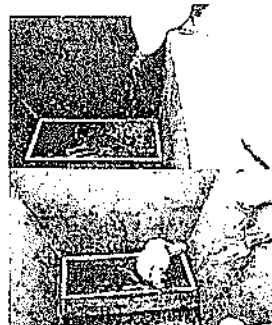
2. Mantenimiento canales de aguas lluvias



3. Mantenimientos locativos estructuras metálicas



4. Prueba de filtro con gravilla de 1/2" en caja de descarga de aguas tratadas para pulimiento del vertimiento final.



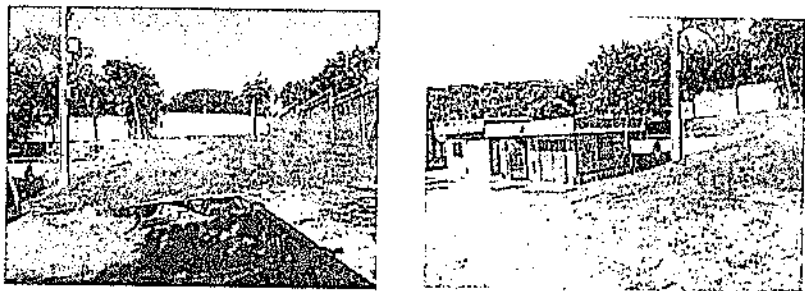
capat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

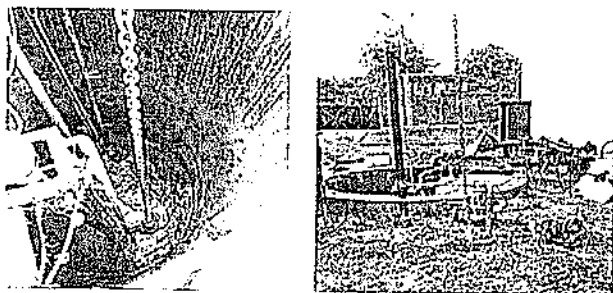
AUTO No. 000 013 68 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

5. Mantenimiento zonas verdes



6. Mantenimiento unidades de bombeo



4. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES MÍNIMOS.

AÑO	POBLACIÓN	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A JUNIO DEL 2018 (m³/semestre)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2018	6560	19%	747.215,00	141.971,00	141.971,00

*De acuerdo al porcentaje de cobertura del Sistema de Alcantarillado.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO.

CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg./semestre)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
53.467,00	53.467,00	48.778,00	4.689,00	48.778,00

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST.

CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./semestre)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
37.827,00	37.827,00	33.172,00	4.655,00	33.172,00

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2018 (kg/año)	ACUERDO DE METAS DE CARGAS 2018 (Kg/año)
DBO	4.689,00	47.268,00
SST	4.655,00	47.268,00

5. MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGU RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS

El presente informe contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de TUBARA de la Empresa Triple A. S.A E.S.P., y cuerpo Receptor Arroyo Piedra, los análisis fueron practicados en el mes de diciembre del 2018.

NORMATIVIDAD APLICADA

Resolución 631 del 2015 Artículo 8 "Por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Joan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001368 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Resolución 258 del 2011. Artículo 3 "Por la cual se establecen de objetivos de Calidad para las Cuencas Hidrográficas de la Jurisdicción de la CRA para el Período 2011-2020.

5.1 CARACTERISTICA DEL MONITOREO

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días consecutivo	Efluente Edar TUBARA
Agua	Superficial	Compuesto	5 días consecutivo	Arroyo Piedra – 100 mt aguas abajo

5.2 TRAZABILIDAD DEL MONITOREO

PLA DE MUESTREO No	FECHA DE INICIO DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACION DE MUESTREO
1312	17/12/2018	21/12/2018
1313	17/12/2018	21/12/2018

5.3 METODOLOGIA ANALITICA

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD bajo las Resoluciones 2353 del 2015, 1220 del 2016, 1956 del 2017 del Instituto de Hidrología Meteorología y estudios Ambientales bajo los lineamientos de la Norma NTC – ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración" Versión 2005.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 22ND edition 2012.
- Instructivo de trabajo de Toma de Muestras.
- Guía para el monitoreo de vertimiento y aguas superficiales IDEAM.

5.4 RESULTADOS

5.4.1 El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días.

PTAR TUBARA SEMESTRAL-II						
FECHA DE MONITOREO	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018	21/12/2018	PROMEDIO EFLENTE
MUESTRA No	84936	84939	84942	84945	84948	
PARAMETROS	EFLENTE					
Temperatura (°C)	27,4	29,2	26,2	27,5	27,9	27,64
pH In situ (U)	7,77	7,9	7,75	7,77	7,8	7,80
DBO5 (mg/l)	26,4	31,6	24,7	27,5	25	27,04
Sólidos Suspendedos Totales (ml/l)	48,8	47,5	35	30,8	34,4	39,30
Grasas y Aceites (mg/l)	18,0	15,2	18,1	14,8	15,6	16,34
Coliformas Termotolerantes (NPM/100ml)	1,40E+05	1,30E+05	6,80E+04	1,30E+05	4,90E+05	1,92E+05
Fósforo Total (mg/l)	4,88	5,58	5,28	4,99	5,56	5,26
N-Nitró (mg/l)	0,397	1,81	1,82	1,88	1,83	1,55
Amonio (mg/l)	20,4	20,86	17,52	17,56	17,32	18,73
DQO (mg/l)	138	167	140	135	159	147,80
Sólidos Sedimentables in situ (ml/l)	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Ortofosfatos (mg/l)	3	6,18	5,64	5,24	5,4	5,09
Hidrocarburos Totales	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10
Nitratos	<0,5	<0,5	< 0,5	0,614	< 0,5	0,43
Detergentes - SAAM (mg/l)	0,325	0,161	0,105	< 0,1	< 0,1	0,13
Nitrógeno Total (mg/l)	43,24	43,42	40,07	40,57	36,55	40,77
Caudal promedio *	4,42					
Coordenada en longitud (X)	74°58'52,66" O					
Coordenada en latitud (Y)	10°51'54,60" N					

base

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001368 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

5.4.2 El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días al Cuerpo Receptor.

PTAR TUBARA SEMESTRAL-II					
FECHA DE MONITOREO	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018	21/12/2018
INFORMES DE ENSAYO No	17284-2019	17285-2019	17286-2019	17287-2019	17288-2019
MUESTRA No	84938	84941	84944	84947	84950
PARAMETROS	ARROYO PIEDRA 100 m Aguas Abajo				
Temperatura (°C)	25,9	27,7	26,1	27,9	27,9
pH in situ (U)	7,73	7,87	7,79	7,85	7,84
DBO5 (mg/l)	28,7	26,4	24,8	30,8	29
Sólidos Suspendidos Totales (ml/l)	77,5	54,1	52,5	53,8	56
Grasas y Aceites (mg/l)	18,6	19,8	20,9	15,4	14,1
Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL)	3,30E+07	1,10E+05	9,20E+04	7,80E+05	4,90E+05
Fósforo Total (mg/l)	5,15	6,15	5,8	6,18	5,5
N-Nitrito (mg/l)	0,65	1,22	0,51	0,622	1,74
Amonio (mg/l)	23,32	22,94	22,4	22,8	19,99
Coliformes Totales (NPM/100mL)	4,90E+07	4,90E+05	3,20E+05	1,40E+06	7,00E+05
Oxígeno Disuelto (mg/l)	0,98	2,91	2,3	2,23	2,08
Material Flotante (mg/l)	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Nitratos	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5

Nota: Agua Arriba no se realizó informe debido a que el arroyo se encontraba seco en el momento del muestreo.

La caracterización de los cuerpos receptores se realiza con respecto a la resolución de Objetivos de Calidad CRA. RES 258 del 2011 y Oficio 3320 del 30 de mayo del 2018 CRA.

6. REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL

En el periodo de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado reducción de vertimientos, debido a que el único vertimiento que tiene el Municipio de Tubara es el de la Estación Depuradora de Agua Residual EDAR.

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.:

Teniendo en cuenta los resultados presentados respecto a la caracterización de las aguas residuales domesticas – ARD, se evidencia que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. se encuentra dando cumplimiento a la obligación impuesta por esta Corporación respecto a la presentación del estudio de caracterización, así como también se encuentra dando cumplimiento a los límites máximos permisibles definidos en el artículo 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, correspondiente a las "AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD), Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD – ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES, CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 kg/DÍA DBO₅."

En cuanto al informe de avance de obras y actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Tubará, se evidencia que el único punto de vertimientos es el de la laguna de la EDAR y por dicha razón no contempló eliminación de puntos de vertimientos.

Se presentaron los indicadores de seguimiento del segundo semestre del año 2018, a partir de los cuales se evidencia que el municipio cuenta con un porcentaje de instalación de redes de alcantarillado entre el 60% y el 90%; sin embargo, la cobertura del sistema de alcantarillado en funcionamiento es del 19%, es decir a pesar de que la red está instalada falta que la población se conecte a la misma.

A partir de los indicadores de seguimiento presentados, se realizó una comparación con los valores de las cargas proyectadas para el año 2018 (Tabla 1), los cuales se encuentran estipulados en el PSMV aprobado al municipio de Tubara. En relación a los valores de la carga contaminante recolectada y

3000

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001368 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

transportada y carga contaminante vertida con tratamiento, se reportaron valores superiores al valor proyectado.

Tabla 1. Cargas contaminantes reales vs cargas contaminantes proyectadas.

Carga contaminante real del 2018-II (Kg/semestre)	Carga contaminante proyectada para el 2018-I y 2018-II (Kg/semestre)	Observación
Carga contaminante recolectada y transportada		
DBO5		
53.467	6168	El valor real es superior al valor proyectado.
SST		
37.827	6168	El valor real es superior al valor proyectado.
Carga contaminante vertida con tratamiento		
DBO5		
4.689	1234	El valor real es superior al valor proyectado.
SST		
4.655	1234	El valor real es superior al valor proyectado.

Por otro lado, se realizó la siguiente comparación de los valores reportados en caracterización físico-química y microbiológica del vertimiento, con los límites máximos permisibles establecidos mediante los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, evidenciándose que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. se encuentra dando cumplimiento a la mencionada Resolución.

Evaluación del cumplimiento de la Resolución N°. 631 del 2015.

Parámetro	Unidades	Efluente EDAR Tubara	Límite según Resolución 631 de 2015	Cumplimiento
Coliformes Totales	UFC/100 ml	-	N/E*	N/A*
Coliformes Termotolerantes	UFC/100 ml	1.92 E5	Análisis y reporte	Si cumple
pH	Unidad de pH	7.80	6 – 9	Si cumple
DBO ₅	mg/L	27.04	90	Si cumple
DQO	mg/L	147.80	180	Si cumple
Temperatura	°C	27.64	<40	Si cumple
SST	mg/L	39.30	90	Si cumple
SSED	mg/L	<0.1	5	Si cumple
Grasas y Aceites	mg/L	16.34	20	Si cumple
Caudal	L/s	4.42	N/E*	N/A*
SAAM	mg/l	0.13	Análisis y reporte	Si cumple
Hidrocarburos totales	mg/l	<10	Análisis y reporte	Si cumple
Ortofosfato	mg/l	5.00	Análisis y reporte	Si cumple
Fosforo total	mg/l	5.26	Análisis y reporte	Si cumple
Nitratos	mg/l	0.43	Análisis y reporte	Si cumple
N-Nitritos	mg/l	1.55	Análisis y reporte	Si cumple
Nitrógeno amoniacal	mg/l	18.73	Análisis y reporte	Si cumple
Nitrógeno total	mg/l	40.77	Análisis y reporte	Si cumple

Punto de muestreo: Latitud 74°58'52,66"O y Longitud 10°51'54,60"N

Fecha de monitoreo: 17/12/2018 – 18/12/2018 - 19/12/2018 - 20/12/2018 - 21/12/2018.

*N/E: No establecido.

*N/A: No aplica.

Jaqui

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001368

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Finalmente, respecto al cronograma de obras del municipio de Tubará, definido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del mencionado municipio, se puede observar que para el año 2018 se planea la segunda etapa de alcantarillado (Incremento de cobertura del 60% al 90%), evidenciando su cumplimiento en el informe de avances de obras del PSMV presentado por la Triple A S.A. E.S.P.

Tabla 3. Cronograma de obras del municipio de Tubará.

PLAN DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Programa de saneamiento de Tubará							
Diseño sistema de alcantarillado Etapa II							
Segunda etapa de alcantarillado							
Incremento de coberturas del 60% al 90%							
Programa de tratamiento de aguas residuales							
Diseño Tratamiento Terciario EETAR Tubará							
Tratamiento terciario							
Remoción de nitrógeno y fosforo							

De conformidad con lo manifestado en acápites anteriores y teniendo en cuenta lo manifestado en el Informe Técnico No. 495 del 29 de Mayo de 2019, se puede concluir que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación. Sin embargo, se considera procedente requerir a la mencionada sociedad para que continúe dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental a través de la Resolución No. 694 de 2010 modificada por la Resolución 87 de 2014, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones"*.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001368

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."**

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17, del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: *"Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P. - Triple A S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, ubicada en la Carrera 58 # 67-09, para que continúe dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución 694 de 2010 modificada por la Resolución 87 de 2014.

SEGUNDO: El informe Técnico No.495 del 29 de Mayo de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001368 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

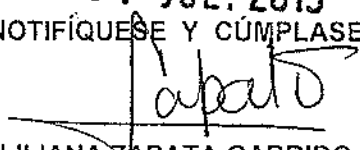
TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

31 JUL. 2019
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2227-190
Proyectó: LDeSilvestri.
supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez